



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2011-0062-TRA-RI (DC)

Diligencias Administrativas Ocursales

LUIS ALVAREZ FERNANDEZ, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 2010-1305)

Planos

VOTO N° 831-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las catorce horas con treinta minutos del catorce de noviembre del dos mil once.

Recurso de Apelación presentado por el señor **Luis Álvarez Fernández**, mayor, casado, Empresario, vecino de Limón, titular de la cédula de identidad número siete- cero ciento diecinueve- seiscientos cincuenta y ocho, en su condición personal, en contra de la resolución dictada por la Dirección del Registro Inmobiliario a las catorce horas del veinticuatro de noviembre de dos mil diez.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por la Dirección del Registro Inmobiliario a las catorce horas del veinticuatro de noviembre de dos mil diez, se resolvió confirmar los defectos consignados en el plano de agrimensura que ocupa las citas: 1-2507758.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez, visible a folio 129, se interpuso recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, que por escrito recibido en este Tribunal a las nueve horas con veinte minutos del ocho de noviembre del dos mil once, el señor Luis Alvarez



Fernández, en su condición personal, manifestó: “(...) *me apersono en tiempo y forma para presentar formal **Desistimiento en todos sus extremos al recurso y reclamo presentado**, le doy razón y me allano a los dicho en la calificación recurrida en el expediente de marras resolución RIM-AJRI-1967-2010 de fecha 28 de octubre 2010, solicito se archive el mismo y sea devuelto al departamento de Asesoría Legal del Registro Público de la Propiedad Inmueble, sin delaciones, para no ocasionarme perjuicios procesales. De lo anterior asumo total conciencia y responsabilidad, asumo los costos procesales del mismo y libero de toda responsabilidad al presente Ente Jurisdiccional. Lo anterior con base en los artículos 135, 206, 208, 209, 210, 304 del Código Procesal Civil y artículos 30 y 41 del Reglamento de organización del Registro Inmobiliario No. 35509-J y artículo 90 del Reglamento a la Ley de Catastro Nacional No. 34331-J y artículos 337, 338 y 339 de la Ley General de la Administración Pública 6227. (...)*” (folio 194) (El subrayado no corresponde al original)

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el señor Luis Alvarez Fernández en su condición personal.

En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación presentado y de las diligencias administrativas ocursoales planteadas, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho



recurso y de las diligencias de mérito, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación y de las diligencias administrativas ocurrales interpuestas por el señor **Luis Alvarez Fernández**, en su condición personal, en contra de la resolución dictada por la Dirección del Registro Inmobiliario a las catorce horas del veinticuatro de noviembre de dos mil diez. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Roberto Arguedas Pérez

Luis Gustavo Álvarez Ramírez



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso